



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Resolución No 153 del 4 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria denominada **“IMPULSO 2021”** para estimular el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en la ciudad de Cartagena de Indias.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 **“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”**, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley General de Cultura, establece que le corresponde al estado a través del ministerio de cultura y sus entidades que reglan la cultura al nivel local, establecer estímulos y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que de conformidad con el Artículo 29 del Acuerdo 01 de 2003 El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002

Que el Plan de Desarrollo Salvemos juntos a Cartagena 2020-2023 establece el Programa **“Estímulos para las artes y el emprendimiento en una Cartagena incluyente”**. Que tiene como fin mediante el proyecto de estímulos para las artes y la cultura: Apoyará a los y las artistas en sus procesos de formación, investigación, creación, producción y circulación, a través de convocatorias especializadas, transparentes, accesibles e inclusivas, siempre teniendo en cuenta la diversidad de las áreas artísticas y adaptándose a las nuevas realidades que impone el Covid-19, el IPCC busca mediante la presente convocatoria, un modelo innovador de estímulos en el que no existen barreras para la creatividad, identificando la fuerza que tiene el Arte y la Cultura para transformar la realidad social.

Que nos encontramos ante la reactivación de la economía y la vida social luego de sufrir los efectos devastadores producidos por la emergencia sanitaria por la que atravesamos, convirtiéndose en una razón adicional para tejer alianzas, fortalecer el trabajo colaborativo e impulsar la creación artística y cultural en la ciudad de Cartagena, los corregimientos y las islas.

Que, la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional (sentencia C-152 de 1999), este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está



sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que en razón a los preceptos constitucionales, la ley general de cultura, lo reglamentado mediante el acuerdo 001 de 2003, el plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena y como actividad establecida en el plan de acción, surge la convocatoria **"IMPULSO 2021"** cuyo objetivo es *"Estimular el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de proyectos inéditos a cargo de artistas, creadores, investigadores, emprendedores y gestores culturales."*

Que, a través del presente acto administrativo, se ordena la apertura de la convocatoria **"IMPULSO 2021"**

Que las generalidades, términos y condiciones de la convocatoria **"IMPULSO 2021"** se encuentran contenidos en el documento BASES DE LA CONVOCATORIA, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria **"IMPULSO 2021"** de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 276, 277 y 278 del 28 de septiembre de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el inicio de la Convocatoria **"IMPULSA 2021"** para estimular el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el documento Bases de la Convocatoria y sus anexos como parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Convocatoria se encuentra respaldada en las Disponibilidades Presupuestales No. 276, 277 y 278 del 28 de septiembre de 2021.


ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)


SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó: R. Rosales 

Revisó Planeación: L. Vega 

Vo. Bo. Jurídico: G. Pianeta